



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR –LA GUAJIRA

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	44 650 31 89 000 2021 00016 00.
DEMANDANTE:	MERCY DE JESUS GONZÁLEZ GUERRA
DEMANDADO:	ELADIA MARIA JIMENEZ ALVAREZ
ASUNTO:	DECLARA IMPEDIMENTO

San Juan del Cesar – La Guajira, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).
--

Visto el informe secretarial que antecede manifiesta el suscrito que se declara impedido para conocer del presente asunto debido a que la demandada ELADIA MARIA JIMÉNEZ ÁLVAREZ es mi señora madre, por lo tanto respecto a ella me encuentro dentro del primer grado de consanguinidad y por consiguiente estoy incurso en la causal de impedimento que establece el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra:

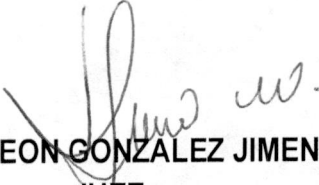
“son causales de recusación las siguientes:

1...

.3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.”

Por tal motivo y atendiendo lo consagrado en párrafo segundo del artículo 140 del código general del proceso, este operador judicial se separa del conocimiento del proceso y ordena enviarlo a quien debe reemplazarlo, para el caso el Juez Segundo Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar. Librese por secretaría el oficio remitatorio y déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
JUEZ